

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural - PVISR	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

1. OBJETIVO

Establecer la metodología de seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural – PVISR, con el fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente (Decreto 1071 de 2015 y Decreto Ley 890 de 2017).

2. ALCANCE

Se limita a las actividades de seguimiento desde el otorgamiento del subsidio de vivienda rural hasta su materialización en vivienda nueva o mejoramiento de la existente, según el caso.

3. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia, Art 51: Consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y el de promover planes de vivienda de Interés Social (VIS), sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Ley 3ª de 1991: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”.

Ley 546 de 1999 - Ley Marco Vivienda: "Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones."

Ley 1537 de 2012: “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”.

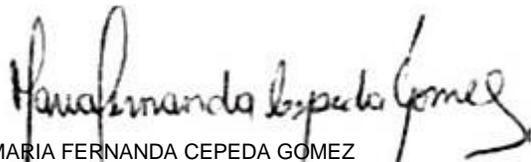
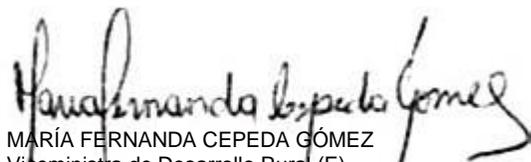
Ley 1955 de 2019: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Decreto 1071 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

Decreto Ley 890 de 2017: “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”.

Resolución 179 de 2017: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.

Resolución 000116 de 2019: “Por la cual se adopta el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural”.

Revisó:  MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ Directora Gestión de Bienes Públicos Rurales Fecha: 30-04-2020	Aprobó:  MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ Viceministra de Desarrollo Rural (E) Fecha: 30-04-2020
--	---

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

4. DEFINICIONES

Aspecto: Conjunto de características presentes en la estructuración de los proyectos de vivienda; son de carácter técnico, jurídico, financiero y social.

Condiciones de vivienda: Para construcción de vivienda nueva, la solución habitacional tendrá un área mínima de cincuenta (50) metros cuadrados con al menos un espacio múltiple, tres (3) habitaciones, baño, cocina, cuarto de herramientas, alberca para el almacenamiento de agua y limpieza, y saneamiento básico, incluyendo aparatos e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda, así como la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domésticas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.6. del presente decreto, salvo para el caso de la población indígena, para la cual prevalecerán sus usos y costumbres, siempre y cuando se dé cumplimiento a la norma de sismo resistencia NSR 10 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Diagnóstico Integral: Visita individual a cada uno de los predios de los potenciales beneficiarios a cargo de la Entidad Operadora, que servirá para indicar para cada hogar como mínimo, la ubicación georreferenciada que permita determinar los costos del aporte de transporte, concepto de zona de riesgo, cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones sobre uso y aprovechamiento del suelo, la verificación de la propiedad o posesión del inmueble por el tiempo indicado en la normatividad vigente y los requisitos del hogar para acceder al subsidio, así como las condiciones ambientales del inmueble en donde se aplicará el subsidio.

Entidad Ejecutora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Operadora para que ejecute las obras de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y operativas que determine la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Entidad Otorgante: Es la entidad encargada de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con recursos del Presupuesto General de la Nación o de las contribuciones parafiscales. Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015.

Entidad Operadora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Otorgante para que estructure el proyecto de vivienda, elabore los diagnósticos técnicos correspondientes y administre los recursos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, que sean efectivamente asignados a los hogares beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural, Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015.

Entidad Oferente: Son las entidades que organizan la demanda de hogares a la postulación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, formulan el proyecto de vivienda rural y lo presentan a la Entidad Otorgante. Podrán ser oferentes las Entidades Territoriales o sus dependencias que dentro de su estructura desarrollen la Política de Vivienda de Interés Social, los Resguardos Indígenas legalmente constituidos, los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras legalmente reconocidos, las Entidades Gremiales del Sector Agropecuario, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social y las demás personas jurídicas que igualmente tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

Entidad Promotora: Son las entidades públicas del orden nacional responsables de coordinar la

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

atención de población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al subsidio Familiar Vivienda de Interés Social Rural, a través programas estratégicos.

Estructuración de proyectos: Para efectos de aplicación del SFVISR, se entiende por proyecto la vivienda o conjunto de viviendas formuladas en el cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas y financieras habitacionales de los hogares que, en un determinado territorio, resultaron habilitados durante el diagnóstico integral.

Hogar: Se entiende por hogar, el conformado por dos (2) o más personas, cónyuges, uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. El concepto de hogar en los resguardos indígenas y los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras legalmente establecidos, se ajustará a sus usos y costumbres.

Indexación y cierre financiero: Mecanismo de corrección monetaria en virtud del cual se actualiza a valor presente el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural de vigencias anteriores, con el fin de compensar las pérdidas de valor en el tiempo de los costos asociados con el proyecto de construcción de vivienda rural.

Mejoramiento de vivienda y saneamiento básico: La modalidad que permite al beneficiario del subsidio superar o subsanar en la solución de vivienda, una o varias de las siguientes carencias o deficiencias: 1. Deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta. 2. Carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistema para la disposición final de aguas servidas. 3. Carencia o deficiencia de baño(s) y/o cocina. 4. Pisos en tierra o en materiales inapropiados. 5. Construcción en materiales provisionales, tales como latas, tela asfáltica y madera de desecho, entre otros. 6. Existencia de hacinamiento crítico, cuando en el hogar habitan más de tres personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple, comedor y dormitorios.

Esta modalidad es la que se realiza sobre una estructura existente de manera integral y deberá ser aplicada acorde al diagnóstico realizado previamente por la Entidad Oferente de cada una de viviendas propuestas para el mejoramiento. El inmueble a mejorar, una vez aplicado el subsidio deberá haber subsanado lo establecido en los numerales 1 y 2. En el caso de que el hogar deba subsanar las deficiencias descritas en los numerales 1 y 2 y otras dos carencias o deficiencias adicionales de las que se describen en el presente artículo, la postulación al subsidio deberá hacerse para la modalidad de construcción de vivienda nueva o de adquisición vivienda nueva en el caso de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos parafiscales.

Programas de Desarrollo Rural: Mecanismo para atender grupos poblacionales pertenecientes a entidades gremiales del sector agropecuario; en cuyo caso el gremio postulará a los beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y realizará el aporte de contrapartida en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.1.14 del decreto 1071 de 2015.

Postulación: La solicitud de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural que realiza un hogar, a través de un proyecto presentado por una Entidad Oferente ante la Entidad Otorgante.

Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural: El Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural es la propuesta técnica, financiera, jurídica y social, que presenta una Entidad Oferente en el marco de una

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

convocatoria, para atender mediante las modalidades de mejoramiento y saneamiento básico o construcción de vivienda nueva, a mínimo cinco (5) y máximo sesenta (60) hogares subsidiables.

Proyecto observado: Respuesta emitida por la Entidad Otorgante a los documentos de estructuración presentado por la Entidad Operadora luego de verificar y validar la inobservancia en alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y/o sociales.

Proyecto radicado: Documentación presentada por la Entidad Operadora, con la información concerniente a la formulación técnica, financiera y jurídica, ante la Entidad Otorgante para su validación y verificación.

Proyecto radicado para reproceso: Documentación presentada nuevamente por la Entidad Operadora, con la información subsanada a las observaciones emitidas en alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y/o sociales por la Entidad Otorgante en su primera validación y verificación.

Proyecto validado: Respuesta emitida por la Entidad Otorgante a los documentos de estructuración presentado por la Entidad Operadora luego de verificar y validar los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales.

RAS: Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Solución de Vivienda de Interés Social Rural: Es la estructura habitacional que permite a un hogar disponer de condiciones mínimas satisfactorias de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural. Su diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda y su valor, incluyendo el lote, no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 2.2.1.1.10 Decreto 1071 de 2015).

Reglamento Operativo: Instrumento que contiene el procedimiento para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, con los recursos del Presupuesto General de la Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017 y demás normas vigentes.

Sustitución del hogar: Cuando un hogar beneficiario por causas justificadas tenga que ser excluido, podrá ser sustituido por otro hogar que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario del SFVISR.

Sustitución Jefe de Hogar: Es la decisión tomada por el Comité de Validación, Entidad Promotora o por administradores de justicia, según corresponda, en donde se sustituye el jefe de hogar por uno de los miembros de este.

SFVISR: Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural

Fuente definiciones: Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad vigente.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, fundamenta sus actividades en el Decreto 1071 de 2015 concerniente al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

- b. Los funcionarios y contratistas, relacionados con la aplicación del programa de vivienda de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, están obligados a cumplir y aplicar las directrices establecidas en este documento.
- c. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, como responsables de la Política de Vivienda de Interés Social Rural, realiza el seguimiento de la ejecución de los subsidios otorgados antes de la entrada en vigor del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019.
- d. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural actúa como Entidad Otorgante para las vigencias 2018 y 2019 y para las vigencias anteriores a 2018 el Banco Agrario de Colombia.
- e. La asignación de los subsidios es ejercida por la Entidad Otorgante.
- f. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, como entidad Otorgante, verificará y validará el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, sociales de los proyectos estructurados presentados por la Entidad Operadora. De la misma manera hace parte del Comité de Validación.

6. DESARROLLO

6.1 METODOLOGÍA SEGUIMIENTO PROGRAMA VISR

La Política de Vivienda de Interés Social Rural tiene como objetivo el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en la población rural de escasos recursos económicos o víctimas del conflicto del país. A partir de este término, se estableció el Programa de Vivienda de Interés Social Rural mediante el cual se realiza el otorgamiento del subsidio para el mejoramiento de la vivienda existente o la construcción de la vivienda nueva a la población beneficiaria.

Es así, que se establece un proceso, en la cual se recolecta, procesa y analiza la información, con el fin de comparar contra lo planificado, identificar riesgos, desviaciones, fortalezas y debilidades generadas en la ejecución y de esta manera introducir las acciones necesarias para llevar a cabo el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por lo anterior el seguimiento del Programa de Vivienda de Interés Social Rural se desarrolla en los siguientes aspectos:

1. SEGUIMIENTO A LOS DIAGNÓSTICOS Y ESTRUCTURACIONES SOBRE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN LAS VIGENCIAS 2018-2019:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como Entidad Otorgante para las vigencias 2018-2019, tiene como cometido la revisión de la estructuración de los proyectos presentados por la entidad operadora. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.5.4.4 del Decreto 1071 de 2015 *“La Entidad Otorgante verificará y validará el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y sociales exigidos en la normatividad vigente, particularmente en las Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997 y Ley 400 de 1997, y en las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.”*

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

Por consiguiente, se busca identificar las condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad de los proyectos estructurados desde el momento de su presentación hasta su aprobación por la Entidad Otorgante.

a. DESARROLLO

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	ENTREGABLE
1.	Diligenciar diariamente la herramienta de consolidación de la información de los proyectos estructurados	Funcionario o contratista designado	Base de datos actualizada.
2.	Verificar la información recopilada en la herramienta de consolidación de la información de los proyectos estructurados; en lo concerniente a su identificación (nombre proyecto, departamento, municipio, tipo de solución, vigencia y bolsa de recursos, concepto de inversión, consorcio contratista, radicaciones de entrada y salida), y respecto a cada uno de los aspectos evaluados (Fecha de recibo y entrega, responsable y respuesta de evaluación)		
3.	Aplicar los indicadores de seguimiento de manera semanal y proyectar informe		Informe de seguimiento

b. INDICADORES DE SEGUIMIENTO*

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<p>1. NÚMERO DE PROYECTOS RADICADOS</p> <p>Objetivo: Identificar el número de proyectos radicados ante la Entidad Otorgante (MinAgricultura) en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> <p style="text-align: center;">Σ <i>proyectos radicados en período t</i></p>	<p>2. NÚMERO DE PROYECTOS VALIDADOS POR ENTIDAD OTORGANTE</p> <p>Objetivo: Identificar el número de proyectos validados por la Entidad Otorgante (MinAgricultura) en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> <p style="text-align: center;">Σ <i>proyectos validados en período t</i></p>
<p>3. TASA VALIDACIÓN DE PROYECTOS</p> <p>Objetivo: Establecer la relación de proyectos validados con el total de proyectos radicados en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> <p style="text-align: center;">$\frac{\text{Proyectos validados en período } t}{\text{Total de proyectos radicados en período } t} * 100$</p>	<p>4. NÚMERO DE PROYECTOS OBSERVADOS</p> <p>Objetivo: Determinar el número de proyectos observados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requeridas a la Entidad Operadora en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> <p style="text-align: center;">Σ <i>proyectos observados en período t</i></p>

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

<p>5. TASA PROYECTOS OBSERVADOS</p> <p>Objetivo: Establecer la relación de proyectos observados con el total de proyectos radicados en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> $\frac{\text{Proyectos observados en período } t}{\text{Total de proyectos radicados en período } t} * 100$	<p>6. NÚMERO DE PROYECTOS RADICADOS PARA REPROCESO</p> <p>Objetivo: Establecer el número de proyectos radicados para reproceso por parte de la Entidad Operadora en el período t</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad Semanal</p> $\sum \text{proyectos radicados para reproceso en período } t$
<p>7. TIEMPO DE VERIFICACIÓN POR PROYECTO</p> <p>Objetivo: Determinar el tiempo de verificación por cada proyecto</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Semanal</p> <p style="text-align: center;"><i>(Fecha de respuesta proyecto x – Fecha de radicación proyecto x)</i></p>	

2. SEGUIMIENTO A LAS SUSTITUCIONES DERIVADAS DE LOS PROYECTOS DE LAS VIGENCIAS 2018 - 2019 Y ANTERIORES

Cuando un beneficiario deba ser excluido del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural por alguna de las causas señaladas en el Reglamento Operativo, se realizará el proceso de sustitución por otro beneficiario siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ser incluido dentro del programa.

La normativa concerniente a la sustitución está definida dentro del *Reglamento Operativo del Otorgamiento de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural* adoptado mediante Resolución 000116 del 11 de abril de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La sustitución del beneficiario es realizada por la Entidad Otorgante el cual ha realizado la asignación del subsidio en su momento dependiendo de su vigencia teniendo en cuenta sus manuales y normativa respectiva.

a. DESARROLLO:

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	ENTREGABLE
1.	Diligenciar la herramienta de consolidación de la información, cada vez que se genere la novedad, con los datos concernientes al beneficiario sustituido y avalado previamente por el Comité de Validación (Fecha de novedad, causa de sustitución, fecha aprobación de sustitución (soportado), nuevo beneficiario otorgado)	Funcionario o contratista designado	Base de datos actualizada.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03 FECHA EDICIÓN 30-04-2020

2.	Verificar la información recopilada en la herramienta de consolidación de la información de los proyectos estructurados.		
3.	Generar de manera mensual el informe del estado de las sustituciones generadas en el período y presentar los hitos* generados hasta la materialización de los respectivos subsidios		Informe de seguimiento

b. * HITOS DE SEGUIMIENTO

1.	Otorgamiento de subsidio mediante acto administrativo.
2.	Comunicación a Entidad Operadora
3.	Estado del diagnóstico y estructuración del proyecto con el nuevo beneficiario.
4.	Estado obra y entrega de proyecto a nuevo beneficiario otorgado.

3. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para finalizar con el Programa de Vivienda Rural se requiere de la entrega definitiva de las soluciones de vivienda que se encuentran en proceso de ejecución.

a. DESARROLLO

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	ENTREGABLE
1.	Diligenciar la herramienta de consolidación de la información de manera mensual, basados en los reportes remitidos por la Entidad Otorgante y Operadora, según sea el caso.	Funcionario o contratista designado	Base de datos actualizada.
2.	Verificar la información de las variables recopiladas en la herramienta de consolidación de la información, tales como la identificación de los beneficiarios, proyectos y estado de ejecución.		
3.	Aplicar los indicadores de seguimiento* y proyectar informe de manera mensual.		Informe de seguimiento

b. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<p>1. TIEMPO DE ENTREGA INFORMES DE GESTIÓN ENTIDAD OPERADORA</p> <p>Objetivo: Identificar el tiempo de entrega de los informes de gestión de la Entidad Operadora</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p>	<p>2. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS</p> <p>Objetivo: Identificar el desempeño en la programación estipulada para la culminación de las obras de los subsidios de vivienda</p>

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

<p><i>Día entrega de informe de gestión</i> – <i>Día de entrega programada de entrega informe de gestión</i></p>	<p>Periodicidad: Mensual</p> $\frac{\text{Subsidios de vivienda materializados en el tiempo programado}}{\text{Total de subsidios otorgados}} * 100\%$ $\frac{\text{Subsidios de vivienda materializados fuera del tiempo programado}}{\text{Total de subsidios otorgados}} * 100\%$
<p>3. NÚMERO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA ENTREGADAS DE SUBSIDIOS EN EJECUCIÓN</p> <p>Objetivo: Establecer el número de viviendas nuevas entregadas y que fueron de proyectos en ejecución</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> <p style="text-align: center;">\sum viviendas nuevas entregadas t</p>	<p>4. NÚMERO DE SOLUCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADAS DE SUBSIDIOS EN EJECUCIÓN</p> <p>Objetivo: Establecer el número de viviendas mejoradas entregadas y que fueron de proyectos en ejecución</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> <p style="text-align: center;">\sum viviendas mejoradas entregadas t</p>

4. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE INDEXACIÓN Y CIERRE FINANCIERO

Se han identificado proyectos de obra de vigencias rezagadas, los cuales no se han ejecutado en su totalidad debido a condiciones particulares en su desarrollo que impiden su culminación. Por consiguiente, se requiere de indexar los precios de los proyectos a precios actuales, para lograr su total ejecución.

a. DESARROLLO

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	ENTREGABLE
1.	Diligenciar la herramienta de consolidación de la información de manera mensual, basados en los reportes remitidos por la Entidad Otorgante y Operadora, según sea el caso, para los proyectos indexados.	Funcionario o contratista designado	Base de datos actualizada.
2.	Verificar la información de las variables recopiladas en la herramienta de consolidación de la información, tales como la identificación de los beneficiarios, proyectos y estado de ejecución de los proyectos indexados		
3.	Aplicar los indicadores de seguimiento* y proyectar informe de manera mensual.		Informe de seguimiento

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural (PVISR)	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

b. INDICADORES DE SEGUIMIENTO*

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<p>1. PORCENTAJE SUBSIDIOS INDEXADOS</p> <p>Objetivo: Identificar el número de proyectos indexados frente al total de proyectos con requerimiento de indexación y cierre financiero</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> $\frac{\text{Subsidios de vivienda indexados } t}{\text{Total de subsidios que requieren indexación}} * 100\%$	<p>2. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS</p> <p>Objetivo: Identificar el cumplimiento en la programación estipulada para la culminación de las obras de los subsidios de vivienda indexados y/o con cierre financiero</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> $\frac{\text{Subsidios de vivienda indexados materializados en el tiempo programado}}{\text{Total de subsidios indexados}} * 100\%$
<p>3. NÚMERO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA ENTREGADAS DE SUBSIDIOS INDEXADOS</p> <p>Objetivo: Establecer el número de viviendas nuevas entregadas y que fueron de subsidios indexados y/o cierre financiero</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> $\sum \text{viviendas nuevas entregadas indexadas } t$	<p>4. NÚMERO DE SOLUCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADAS DE SUBSIDIOS INDEXADOS</p> <p>Objetivo: Establecer el número de viviendas mejoradas entregadas y que fueron de subsidios indexados y/o cierre financiero</p> <p style="text-align: center;">Periodicidad: Mensual</p> $\sum \text{viviendas mejoradas entregadas indexadas } t$

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
30-04-2020	1	Documento Nuevo

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Seguimiento al Programa de Vivienda de Interés Social Rural - PVISR	PR-BPR-03
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

DIAGRAMA DE FLUJO

